



PC || INFORME CONTINUACIÓN AUD. 181 CPACA *SE PROGRAMA CONTINUACIÓN AUD* || RAD: 50001333300320220000200 || CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA VS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS

Desde Anyela Patricia Coral Miranda <apcoral@gha.com.co>

Fecha Mar 21/10/2025 14:06

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Harold Andrés Criollo Viveros <hcriollo@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

Muy buena tarde,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente, que el día **21 de octubre de 2025 a partir de las 9:00 am**, el **Juzgado Tercero Administrativo de Villavicencio** llevó a cabo la **Continuación de Audiencia de Pruebas** indicada en el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso de la referencia, a la cual asistí en representación de la **Demandada y Llamada en Garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.** Dentro de la diligencia se llevaron a cabo las siguientes etapas:

1. **Presentación:** Se reconoce personería a la suscrita para actuar en representación de la compañía aseguradora.
2. **Saneamiento:** Sin vicios.
3. **Práctica de pruebas:** El apoderado de la parte demandante indicó que la señora **Catalina Clavijo Agudelo** no quiso prestar colaboración para asistir a la audiencia. El despacho prescinde de este testimonio.

La Apoderada del Municipio de Villavicencio indica que no pudo contactar al señor **Dinardo Martínez**, agente de tránsito que conoció del accidente. El despacho prescinde de este testimonio.

3.1 Jhon Evaristo Moreno Clavijo, interventor del Contrato 1595 de 2018:

La parte demandante tacha el testimonio por parcialidad, pues considera que en su condición de interventor ha estado vinculado con el Municipio y su testimonio no es plenamente objetivo.

Frente a las preguntas del despacho, indicó:

- Es ingeniero civil.
- Era el interventor del contrato 1595 de 2018. Fue representante legal del Consorcio Subnivel hasta el 30 de julio de 2019 y después continuó como residente de Interventoría.
- El día de los hechos estaba en la oficina de la interventoría.
- **Había lluvia y un vendaval.** En la radio indicaron que se había caído un árbol. Se dirigió al lugar, al llegar estaban personal de obra y de interventoría, entre ellos una ingeniera

- ambiental, prestando los primeros auxilios a las personas que estaban en el vehículo.
- Él se regresó a la oficina y con la ingeniera ambiental redactaron un oficio que se entregó el 26 de julio a la supervisión, indicando lo sucedido. Además, como tenían una intervención en la calle 12, entre Avenida 40 y carrera 40 y ahí había un árbol de similares características, se indicó revisarlo para saber cómo tenían que proceder. **(NOTA: No es en la misma zona de los hechos)**
 - **Sobre la alameda donde cayó el árbol se realizaron otras obras por otro contratista de la Secretaría de Infraestructura.**
 - **El árbol que cayó estaba sobre la alameda y cae hacia la avenida 40.**
 - **El día de los hechos había llovido.**

Frente a las preguntas de la Apoderada del Municipio.

- Tenían un inventario ambiental o de aprovechación de árboles sobre la avenida 40. **(NOTA: Más adelante aclaró que la aprovechación indicada era sobre los árboles sobre la carrera 40, no avenida 40)**
- El interventor no recibió en algún momento alguna queja, reporte o advertencia ciudadana o institucional sobre riesgo de caída de árboles en el punto donde ocurrió el accidente.
- Antes del 25/07/2019 no se emitió algún informe de riesgo o acta preventiva relacionada con el estado de los árboles en el sector de la avenida 40. **Sobre la avenida 40, se hacía intervención del lado oriental, de un fresado, que es levantar un pavimento que ya estaba totalmente deteriorado y volver a instalar una carpeta asfáltica. El límite era el sardinel de la alameda, pues dentro de la alameda, estaba en ejecución otro contrato que tenía la intervención de la alameda.**

Frente a las preguntas del Consorcio Intersecciones Viales.

- El Municipio de Villavicencio contrató la interventoría por concurso de méritos, donde había pluralidad de oferentes y se ganaba la mejor propuesta de conformidad con los lineamientos técnicos, jurídicos y legales.
- Previo a ese concurso de méritos, el Consorcio no tenía ningún vínculo con la Administración Municipal. El consorcio está conformado por 2 personas jurídicas. Él trabajaba con Ingevías Construc SAS, uno de los 2 integrantes del consorcio, que no tenía Contratos con el Municipio.
- La ejecución de las obras estaba debidamente señalizada. Había un Plan de Manejo de Tránsito, había pasos peatonales con lonas verdes y señalización.
- El lugar de los hechos estaba señalizado. El flujo vehicular que venía por el subnivel se desviaba por la calle 12. Porque estaba cerrada la avenida 40 en sus casi 3 carriles, porque se venía haciendo un proceso de fresado y tapando fisuras y reponer la carpeta asfáltica.
- Pregunta: Usted indicó que en el contrato el consorcio de intersecciones viales hizo un aprovechamiento de árboles en la carrera 40. ¿Ese aprovechamiento es en el mismo lugar donde se presentó el accidente? R/ **No, esa intervención o aprovechamiento se hizo en la carrera 40, entre calle 26B que es la esquina donde inicia Somos.**
- Pregunta: ¿El contratista intersecciones viales hizo alguna intervención de arbolización o de lo que corresponde a la alameda de la Avenida 40? R/ **No, señor. La intervención de nosotros venía hasta el borde del sardinel, ya el tema de la alameda 40 es otro contrato**

de obra que estaba en ejecución, que ese día no había nada de personal de ahí. Ese otro contrato estaba en ejecución en ese momento también.

NOTA: El testigo no recuerda el número del contrato que se estaba ejecutando en la alameda, pero lo lee del oficio que se entregó el 26 de julio a la supervisión, **e indica que es el No. 219 de 2019.** El despacho le pide aportar dicho oficio al proceso, queda a cargo del apoderado del Consorcio.

Frente a las preguntas del Apoderado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio.

- Indica que la entidad contratante del contrato 1595 de 2018 es el Municipio de Villavicencio mediante la Secretaría de Infraestructura.

Frente a las preguntas del Apoderado demandante:

- Estaba lloviendo el día de los hechos, **antes del accidente y en el momento en que él fue al lugar aún estaba lloviendo.**
- Ese día había **ventarrones y ventiscas.**

Fin de la declaración.

El apoderado de la parte demandante indicó que, en audiencia inicial, no se decretó el interrogatorio de parte del demandante **Carlos Arturo Peña Mendoza**, el cual fue solicitado por el Consorcio Intersecciones Viales y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, por lo que solicita su decreto. La juez negó la solicitud por extemporánea. El apoderado demandante interpuso recurso contra esa decisión. A continuación, el despacho verificó que sí se había decretado este interrogatorio, por lo que se abstuvo de dar trámite al recurso por sustracción de materia.

Posteriormente, tanto el apoderado del Consorcio Intersecciones Viales como de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio **desisten del interrogatorio de parte al demandante Carlos Arturo Peña Mendoza.** La parte demandante se opone a este desistimiento, no obstante, es aceptado en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del CGP.

4. **Programación de continuación de la diligencia:** La continuación de audiencia de pruebas se programó para el día **05 de marzo de 2026 a las 9:00 am**, donde se recepcionarán los testimonios decretados a favor del Consorcio: Giovanni Oliveros y Hayber Didier Guevara Muñoz y la declaración de parte del representante legal del consorcio: Óscar Vicente Barreto.

5. **Saneamiento.** Sin observaciones.

El acta de la diligencia se encuentra pendiente, pues aún no ha sido cargada a SAMAI.

Cordialmente,



Anyela Patricia Coral Miranda

Abogada Junior

TEL: 315 618 5984

in association with **CLYDE&CO**

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments